



República de Panamá

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Los suscritos a saber: **RICARDO JULIO VARGAS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-263-440, en su calidad de Defensor del Pueblo y Representante Legal de la Defensoría del Pueblo, en lo sucesivo, **LA DEFENSORIA** por una parte, y por la otra, **OSCAR CEVILLE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-115-452, en su condición de Procurador y Representante Legal de la Procuraduría de la Administración, en adelante **LA PROCURADURÍA**, debidamente facultados para este acto,

CONSIDERANDO:

Que, **LA PROCURADURÍA** tiene entre sus responsabilidades promover la mediación comunitaria a través de la sensibilización de la población sobre el tema, la capacitación de agentes de cambio o líderes de la comunidad y la constitución de centros dedicados a esta actividad, a nivel nacional.

Que en virtud de ese compromiso **LA PROCURADURÍA** inició el Proyecto del Servicio de Mediación Comunitaria con el objetivo de brindar a la comunidad una alternativa viable, accesible y expedita de prevención y solución pacífica de conflictos vecinales y comunitarios.

Que en la actualidad el Proyecto de Mediación Comunitaria se ejecuta, como experiencia piloto, en diez corregimientos del país.

Que **LA DEFENSORIA**, a través de la Dirección de Unidades Especializadas, lleva adelante el "Proyecto de Formación de Mediadores Comunitarios- Un Modelo Alternativo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia en las Comunidades" que tiene como objetivo desarrollar un Plan Piloto para introducir las técnicas y herramientas de la Negociación y la Mediación, como mecanismos de solucionar conflictos de manera pacífica en nuestras comunidades.

Que **LA DEFENSORIA** en materia de derechos humanos desarrolla actividades de orientación, promoción, sensibilización, investigación, atención de quejas y mediación.

Que para tal efecto **LA DEFENSORIA** puede celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que para potenciar el impacto de los proyectos que cada institución realiza en beneficio de las distintas comunidades del país, se requiere una colaboración interinstitucional amplia y efectiva.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- Establecer una relación de colaboración para promover una cultura de paz en el país que facilite la integración y los lazos de cooperación entre los miembros de las distintas comunidades, a fin de que éstas puedan fortalecer sus capacidades organizativas y lograr un desarrollo sostenible.
- Desarrollar un esquema de trabajo con actividades específicas, comunidades objetivo, capacitación, monitoreo, seguimiento y cualesquiera otras responsabilidades que permitan cumplir a cabalidad los objetivos del presente convenio, en aprovechamiento de las capacidades institucionales.
- Desarrollar de forma conjunta un sistema de intercambio de información interinstitucional que permita levantar, recopilar y compartir documentación y estadísticas relativas al trabajo que realiza cada institución en las áreas de interés de cada una.

SEGUNDA: LA PROCURADURÍA y LA DEFENSORIA se comprometen a establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y enlace por parte de cada institución para la ejecución efectiva y eficaz del presente acuerdo.

Por **LA PROCURADURÍA** el enlace será la Coordinación del Programa de Mediación Comunitaria y por **LA DEFENSORIA** será la Dirección de Unidades Especializadas/Unidad Especializada de Mediación. Los términos y procedimientos que se requieran para la ejecución de acciones recíprocas se coordinarán a través de intercambio de notas.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de un (1) año, prorrogable por voluntad de las Partes.

Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretende darlo por terminado.

La terminación anticipada del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia se firma el presente Convenio de Colaboración en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

Por **LA DEFENSORIA,**


RICARDO JULIO VARGAS
Defensor del Pueblo

Por **LA PROCURADURIA,**


OSCAR CEVILLE
Procurador de la Administración

REFRENDO:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CARLOS ALBERTO VALCARINO RANGEL
Contralor